#### Boletín Oficial Municipal Nº 1437 Corrientes, 01 de Junio de 2011

#### Resolución

 $\rm N^{o}$ 1139: Aprueba Trabajos complementarios de al Obra «Semaforización Peatonal Junín –

Nº 1205: Aprueba procedimiento de Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 02/2011 «Repavimentación con concreto asfáltico – Zona Este – Programas de obras Múltiples – Contrato de Préstamo CFA Nº 6568 – Municipio de Corrientes»

#### Disposición Secretaria de Economía y Hacienda

Nº 365: Autoriza Constitución de Plazo Fijo en el Banco Nación «Rentas Generales»

#### Juzgado de Faltas Nº 4

Causa Nº 16576-P-2009 c/ Peterson M. Alex

Causa Nº 066-T-2005 c/Tannuri Z. Amin

#### **Disposiciones Abreviadas**

ViceIntendencia

Nº 105: Aprueba pago por fondo permanente a favor de la casita de Carmen Vedoya.

Nº 106: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Héctor H. García

Nº 107: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Servicios Veterinarios Profesionales S. H.

Nº 108: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Alberto Solís

#### Secretaría General de Gobierno

Nº 389: Traslado del agente Gimenez R. José

Nº 390: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Rodolfo A. Paladini

Nº 391: Aprueba pago por fondo permanente a favor de «Santa Rita»

N° 392: Aprueba pago por fondo permanente a favor de «Asociación de ladrilleros de Corrientes»

Nº 393: Aprueba pago por fondo permanente a favor de «Maqui Mator»

 $N^{\circ}$  394: Aprueba pago por fondo permanente a favor de «Mollevi Hermann SRL»

#### Secretaria de Economía y Hacienda

Nº 362: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Juan A. Perchi

Nº 366: Aprueba rendición Nº 8 del fondo permanente de la S. P. O. y S. P.

Nº 367: Aprueba rendición Nº 11del fondo permanente de la S. G. de Gobierno

N° 368: Aprueba rendición N° 4 del fondo permanente – Programa lucha contra el Dengue y Leismaniasisis.-

Nº 369: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Industrial gaseosa SRL

Nº 370: Designa a cargo de la Acción de Asesora Legal de la S. E. y H. al Dr. Hugo F. Rindel.-

considerando que aquí se dan por íntegramente reproducido.

Articulo 2°: Encuadrar la presente derogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581, Artículo 7°, Inc. f) y sus Reglamentarias: resoluciones Municipales N° 718/00, N° 1174/02, cuyos topes fuera actualizada por Resoluciones Municipales N° 307/08 y 898/09, esta última modificada por Resolución N° 97/10.

Articulo 3°: Autorizar a la Secretaria de Economía Y Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma: «SEÑALARGENTINA S.R.L.», CUIT N° 30-70859322-9, por la suma total de \$ 84.727,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veintisiete), por lo expresado en el Art. 1° de la presente Resolución.

Articulo 4º: La Secretaria de Economía Y Hacienda imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Articulo 5°: La presente Resolución será refrendada por los señores Secretarios de Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía Y Hacienda.

**Articulo 6º:** Girar copia de la presente a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**Articulo 7°:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

#### CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### Dr. LUCAS FERRERO Secretario de Economía y Hacienda

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### Ing. EDUARDO ADOLFO BARRIONUEVO

Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución Nº 1205 Corrientes, 30 de Mayo de 2011

#### VISTO:

El Expediente N° 347-S-2011, caratulado: E/ LICITACIÓN PÚBLICA PROYECTO REPAVIMENTACIÓN – ZONA ESTE-PROGRAMA DE OBRAS MÚLTIPLES –CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA N° 6568- MUNICIPIO DE CORRIENTES; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1, obra nota del Subsecretario de Obras Públicas, en virtud de la cual eleva al Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos copia certificada del «Convenio recursos inmediatamente disponibles y con el resto, desarrollar una política combinada de inversión financiera a corto plazo y cobertura de la deuda pública.

Nº 1437

Oue, ante la necesidad de Gestionar fondos de Contingencia, se habilita la Constitución de un Plazo Fijo por treinta (30) días en el Banco de la Nación Argentina por la suma de \$ 2.500.000,00 (PESOS DOS MILLONES OUINIENTOS MIL) dichos fondos son de la cuenta del Banco Nación Argentina N° 221102227/81, Denominada «Rentas generales» v se designa como responsable, al Señor Secretario de Economía y Hacienda Dr. Lucas Ferrero, DNI Nº 23.742.339, el Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento, Lic. Ataliva Gustavo Laprovitta, DNI Nº 21.827.189.

Que el Secretario de Economía Y Hacienda posee la facultad para el dictado de la presente norma.

#### POR ELLO:

#### ELSECRETARIO DE ECONOMIA YHACIENDA

#### DISPONE:

**Articulo 1º:** Autorizar la Constitución de un Plazo Fijo por treinta (30) días en el Banco de la Nación Argentina por la suma de \$2.500.000,00

(PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL).

Articulo 2º: Designar en forma conjunta y en carácter de titulares responsables autorizados a operar en el Plazo Fijo del Banco Nación Argentina, al Señor Secretario de Economía y Hacienda Dr. Lucas Ferrero, DNI Nº 23.742.339, el Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento, Lic. Ataliva Gustavo Laprovitta, DNI Nº 21.827.189.

**Artículo 3º:** La presente Disposición será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**Articulo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese

# Dr. LUCAS FERRERO Secretario de Economía y Hacienda Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Corrientes, 19 de Mayo de 2011

Causa Nº 16576/P/2009, C/ PETERSON MAXIMILIANO ALEX.-Fallo N° 411, de fecha 19/05/2011

Corrientes, 03 de Diciembre de 2010: «1°)..., 2°) Inhabilitar al Sr. PETERSON MAXIMILIANO ALEX DNI N° 27.346.219, domiciliado en la calle Jujuy N° 640, 2°»C», de esta ciudad, por el termino de TREITA 30 (treinta) días

corridos a partir del día 19/05/2011 al 18/ 06/2011, para conducir todo vehiculo moto - propulsado por haber conducido en estado de ebriedad, conforme al Art. Nº 53/2 de la Ordenanza Nº 2081. publicada en el B. M. Nº 378, conforme al Art. 12º de la Ordenanza Nº 2081 para ser publicada en el Boletín Oficial. 3°) NOTIFIOUESE que el Código de Procedimiento Administrativo de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de Apelación (2 días – ART. 50 y 51), de NULIDAD (2días – ART. 52) y de OUEJA (1día desde la denegatoria de los anteriores – ART: 53). EFECTO DEVOLUTIVO - ART. 54 de la Ordenanza N° 3588.- 4°) REGISTRESE, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE, **DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE.** OPORYUNAMENTE ARCHIVESE.

#### Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY

Juez de Faltas Nº 4

Corrientes, 19 de Mayo de 2011

Causa N° 066/T/2005, C/ TANNURI ZAYASAMIN.-Fallo N° 413, de fecha 19/05/2011

Corrientes, 19 de Mayo de 2011: «1°)..., 2º) Inhabilitar al Sr. HORDT CARLOS DNI Nº 27.358.699, domiciliado en Pasaje Vieytes Nº 976, de esta ciudad, por el termino de TREITA 30 (treinta) días corridos a partir del día 19/05/2011 al 18/ 06/2011, para conducir todo vehiculo moto - propulsado por haber conducido en estado de ebriedad, conforme al Art. Nº 53/2 de la Ordenanza Nº 2081, publicada en el B. M. Nº 378, conforme al Art. 12º de la Ordenanza Nº 2081 para ser publicada en el Boletín Oficial. 3º) NOTIFIOUESE que el Código de Procedimiento Administrativo de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de Apelación (2 días – ART. 50 v 51), de NULIDAD (2días – ART. 52) y de OUEJA (1día desde la denegatoria de los anteriores - ART: 53). EFECTO DEVOLUTIVO - ART. 54 de la Ordenanza N° 3588.-4°) REGISTRESE, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE, DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, OPORYUNAMENTE ARCHIVESE.

#### Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY

Juez de Faltas Nº 4

#### Resolución Nº 1139 Corriente, 20 de Mayo de 2011

#### VISTO:

Nº 1437

El Expediente 782-D-2011, Caratulado: «Dirección de Electrotecnia. Rte. Presupuesto Firma «Señal Argentina Obra Instalación de Semáforo Peatonal Junín», y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 el Sr. Director de Electrotecnia solicita la instalación de Semáforos Peatonal Junín /repetidor en la acera de frente a los instalados para mayor visión de los peatones), adjuntando a fojas 2 presupuesto de ampliación de la obra precedentemente consignada, de la firma «señal Argentina SRL».

Que, a fojas 3 interviene el Sr. Subsecretario de Obras Publicas.

Que, a fojas 4 obra intervención del Sr. Director de Compras y Suministros de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sin objeciones que formular.

Que, a fojas 5 el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente.-

Que, a fojas 6 obra el procedimiento que establece la Resolución Nº 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para les contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.

Que, a fojas 8 obra Minuta de Afectación Preventiva confeccionada por la Dirección General de contabilidad.

Que, a fojas 13 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, encuadrando el tramite en la Ordenanza Municipal Nº 3581, Articulo 7º, Inc. f) y Resolución D. E. M Nº 146/2011.

Que, la normativa antes citada autoriza el dictado de la presente.

#### POR ELLO:

#### ELSEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

#### **RESUELVE:**

Articulo 1º: Aprobar los Trabajos Complementarios de la obra: «Semaforización Peatonal Junín, adjudicada a la empresa: «SEÑAL ARGENTINA S. R. L.», mediante Resolución Nº 2722/10, solicita por la Dirección de Electrotecnia, a través de la Subsecretaria de Servicios Públicos, todas en la órbita de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes: atento a lo vertido en el

reembolsables» para el comitente (según surge de las Cláusulas Quinta – V y Séptima del Convenio de Adhesión y Subejecución que obra desde fs. 3 a fs. 6), se puede proseguir con el trámite correspondiente, ya que el Control Presupuestario de la obra lo hará la citada Unidad Ejecutora Central, en base a toda la información que debe brindar el Municipio».

Que, a fs. 376 el Subsecretario de Economía y Financiamiento informa que «... según obra en informe de fs. 373 no se realiza la Afectación Preventiva del gasto atento que la Unidad Ejecutora del Programa Múltiple Municipalidad Norte Grande realizará los gastos a cuenta y orden de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes».

Que, a fs. 377, interviene la Dirección Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, considerando que «... el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se encontraría en condiciones de tramitar el dictado de la pertinente Resolución por parte del Sr. Intendente, que apruebe lo tramitado de conformidad a las previsiones

establecidas en la Ordenanza Municipal N° 3581 –Resolución N° 718/2000 y sus modificatorias Resolución DEM N° 143/2009 y Resolución DEM N° 10/2011».

Oue, a fs. 379, se adjunta fotocopia certificada de la Resolución Nº 390 de fecha 22 de Febrero de 2011, por la que en el artículo 1 se resuelve: «Aprobar el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Obra: «Repavimentación con concreto asfáltico de calles del Casco Céntrico -Sector Este» de la Ciudad de Corrientes, conforme el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Especiales (PMAG), obrante a fs. 8/369" y en el artículo 2: «Autorizar a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámites tendientes al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 02/11, para la ejecución de la Obra precedentemente referenciada...».

Que, a fs. 380/399, se agregan Boletín Oficial Municipal Nº 1380 de fecha 23 de Febrero de 2011, Nº 1381 de fecha 24 de febrero de 2011, Nº 1382 de fecha 25 de Febrero de 2011, en los cuales se publica el Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 02/11. de trabajo y de responsabilidad civil correspondiente.

Nº 1437

#### **DECIMO SEGUNDA**: La

Contratista deberá responder por todos los daños y perjuicios causados a propios y terceros en la ejecución de la Obra, siendo únicos responsables por todos los reclamos administrativos. judiciales y/o ambientales relacionados directa o indirectamente con la ejecución de la Obra, liberando a la Municipalidad de responsabilidad institucional y patrimonial. En caso de que, no obstante dicho compromiso, la Municipalidad tuviera que desembolsar suma alguna por un algún reclamo, la Contratista se obliga a reembolsar la totalidad de dicha suma dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de haber sido intimados. A su vez, la Municipalidad queda facultada a retener y compensar, a través de la UCPyPFE, con aquellas sumas que le pudiera corresponder percibir al Contratista de parte de la Municipalidad en virtud de la ejecución de la Obra.

Cualquier desembolso que la Municipalidad sea obligada a realizar por daños y perjuicios causados por la Contratista en la ejecución de la Obra deberá ser reintegrado por la Contratista, o en caso de corresponder, será descontado de los certificados de obra pendientes de pago.

**DECIMO TERCERA**: Del importe de cada certificado de obra se deducirá el cinco por ciento (5 %) de su valor en concepto de Fondo de Reparo, el mismo no generará intereses y podrá ser sustituido por una Póliza de Seguro de Caución para Sustitución de Fondo de Reparo de Obra Pública. Ese fondo quedará en poder de la UCPyPFE hasta la Recepción Definitiva de la Obra con exclusiva finalidad de constituirse en garantía de la correcta ejecución de los trabajos, y para hacer frente a las reparaciones que fueren necesarias y que la Contratista no ejecutare cuando le fueren ordenadas.

ejecutar será financiada parcialmente con fondos provenientes de la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO según contrato de préstamo CFA N° 6.568 suscripto entre la NACIÓN ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO el 29 de Julio de 2010 y modificado mediante el Acuerdo Modificatorio de fecha 22 de Septiembre de 2010, según consta en el

Convenio de Adhesión y Subejecución suscripto el día 24 de noviembre de 2010 entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, y la Municipalidad de Corrientes, en el marco del PROGRAMA DE OBRAS MÚLTIPLES EN MUNICIPIOS DEL NORTE GRANDE – CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA Nº 6.568, estando su ejecución a cargo de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, UCPyPFE, del Ministerio mencionado.

La Contratista se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de la Obra por falta de financiamiento, conforme lo establecido en el Convenio de Adhesión y Subejecución, el presente Contrato puede ser suspendido o rescindido, en cuyo caso, se convendrá entre las Partes las compensaciones del caso, atento al grado de avance del Contrato y obligaciones contraídas por la Contratista.

**DECIMO QUINTA:** Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales en lo contencioso administrativo de la ciudad de

Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

#### Disposición Nº 365 Corrientes, 20 de Mayo de 2011

#### VISTO:

La Resolucion N° 3201, de fecha 17 de Diciembre de 2010; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Resolucion Nº 3201/10, se Instituye el Sistema de Fondo Unificado o de Caja Única de la Administracion de acuerdo a las disposiciones de la Ley 5571 y sus reglamentaciones.

Que, el fondo unificado o caja única previsto es un instrumento esencial para optimizar la administración de los fondos públicos toda vez que, al permitir la utilización de los recursos puestos a disposición de dicho fondo único por las distintas entidades y programes del sector público, posibilita cubrir las deficiencias estacionales de caja y diferencias transitorias entre ingresos y egresos.

Que, mediante este instrumento se puede mantener una parte de los recursos depositados en el fondo unificado como de adhesión y subejecución – Programa de obras múltiples en Municipios del Norte- Contrato de Préstamo CFA Nº 6568» y copia certificada de la nota UCPyPFE Nº 33308 de fecha 01 de Febrero de 2011.

Nº 1437

Que, a fs. 3/6, se adjunta copia certificada del «Convenio de adhesión y subejecución –Programa de obras múltiples en Municipios del Norte-Contrato de Préstamo CFA Nº 6568», suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para la ejecución de la obra «Repavimentación con concreto asfáltico del casco céntrico –zona este», por un monto total de \$ 10.575.780,09 (Pesos Diez Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta con 09/100).

Que, a fs. 7, se agrega nota a través de la cual el Sr. Coordinador Ejecutivo Lic. Marcos Daniel Vago, informa al Señor Intendente Municipal que la UEC otorga la correspondiente «elegibilidad» para su financiamiento, sin manifestar objeciones para que el Municipio inicie el proceso licitatorio del Proyecto, conforme la normativa municipal y la documentación licitatoria que atiende lo requerido en el Contrato de Préstamo.

Que, a fs. 8/369, se adjunta Pliego de Licitación Pública: Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Especiales (PMAG), Proyecto Ejecutivo y Planos.

Que, a fs. 370, el Director de Compras y Suministros de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva las actuaciones al Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sin objeciones que manifestar.

Que, a fs. 372, el Señor Intendente Municipal autoriza a dar inicio del Procedimiento Administrativo que corresponda a través del área respectiva, y en tanto exista partida presupuestaria.

Que, a fs. 373, el Director General de Presupuesto informa que «... por ser una obra que se paga a través de la Unidad Ejecutora Central del Programa de Obras Múltiples en Municipios del Norte Grande (dependiente de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios), que efectuará la cancelación de los compromisos por cuenta y orden de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en calidad de «no

Caución Nº 806900 de Aseguradores de Cauciones S.A., Compañía de Seguros), Constancia de CUIT y fotocopia certificada del Certificado Fiscal para Contratar expedido por la AFIP, Constancia de los tres últimos pagos del Formulario 731 y del Formulario 931 en AFIP y del impuesto a los Ingresos Brutos (DGR), Detalle de experiencia en obras similares en los últimos 6 años y de clientes que pueda ser contactado para obtener mayor información, Listado de equipos disponibles para la obra, tres últimos balances correspondientes a los ejercicios 2007/2008, 2008/2009 y 2009/ 2010, aprobados por el órgano competente respectivo con informe del Síndico, nota de declaración de que se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de la capital de la Provincia de Corrientes para cualquier cuestión judicial con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción y constitución de domicilio legal, declaración jurada de conocimiento del lugar y condiciones de obra, Sellado de Ley, sellado de ley, Pliegos de la licitación debidamente firmados por el Representante Técnico y Representante Legal, Aclaratoria sin consulta Nº 1 firmada por el Representante Legal y Representante técnico.

Que, a fs. 1097/1136, se adjunta Sobre Propuesta de la empresa GINSA S.A., formulario de presentación de la oferta suscripto por el Representante Técnico y el Representante Legal, Presupuesto discriminado firmado por el Representante Técnico y el Representante Legal, Plan de trabajo, Modelo de Planilla de Análisis de Precios y Curva de Inversiones.

Que, a fs. 1707/2813, se agrega Sobre Presentación a la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 02/2011 de la oferente Rutas del Litoral S.A, Índice de la documentación, Solicitud de Admisión, Constancia de Adquisición del Pliego de la Licitación Pública Nº 02/2011, por un valor de \$4.000,00, fotocopia certificada del poder general otorgado por Rutas del Litoral S.A. a favor de Rubén Oscar Relats, Designación del Ing. Juan Carlos Relats como Representante Técnico, fotocopia certificada del Estatuto Social de Rutas del Litoral S.A. - Escritura Número 209, de fecha 21 de mayo de 2002 por ante el registro del Escribano María Victoria Fabilla-, Escritura de Protocolización de Actas de Asamblea y de Directorio, fotocopia certificada de la Constancia de Inscripción en el Registro de Constructores y Consultores de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes. Garantía de Oferta (Póliza de Seguro de Caución Nº 807474 de Aseguradores de Cauciones S.A., Compañía de Seguros), Constancia de CUIT y fotocopia

A partir de la firma del presente Contrato toda documentación, que ante requerimiento de la Municipalidad deba ser presentada por la Contratista, pasará a ser propiedad de Municipalidad haciéndose la Contratista responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la Obra.

CUARTA: La Municipalidad, siempre que la Contratista de fiel y estricto cumplimiento a sus obligaciones, se compromete a:

- a) Pagar el precio correspondiente a los certificados de obra, a través de la UCPyPFE, una vez que los mismos fueran aprobados;
- b) Recibir parcial o totalmente la Obra, con derecho a reclamar a la Contratista por vicios o

- defectos no visibles u ocultos;
- Designar al representante técnico de la Obra; y

**QUINTA:** La Obra y su certificación se realizará por el sistema de «Unidad de Medida», previsto en el artículo 17, inciso a), de la Ordenanza Nº 3581 y en el artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares, estableciéndose como retribución total a la Contratista la suma de \$ 10.524.400,28 (Pesos Diez Millones Quinientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos con 28/100).

SEXTA: Las moras o incumplimientos respecto a plazos estipulados y a cláusulas contractuales se producirán de pleno derecho sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna y darán lugar a la aplicación de multas y/o sanciones conforme los Pliegos, con excepción de lo previsto en la Cláusula tercera del presente. Los retardos no podrán justificarse por el solo hecho de que la Contratista no reciba advertencias de la Municipalidad sobre la demora o marcha de los trabajos.

**SEPTIMA:** Serán causales de rescisión, previa no objeción de la UCPyPFE, además de las previstas en normativa vigente y en los Pliegos, las siguientes:

- a) Violación manifiesta de las obligaciones asumidas por la Contratista en los Pliegos, la Propuesta y/o el presente Contrato;
- b) Concurso preventivo o quiebra de la Contratista;y
- c) Cesión, transferencia y/o subcontratación total o parcial del presente Contrato, sin autorización de la Municipalidad, previa no objeción de la UCPyPFE.

OCTAVA: La Contratista percibirá un diez por ciento (10%) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos. La Contratista deberá garantizar dicho

anticipo con una Póliza de Seguro de Caución para Anticipo Financiero de Obra Pública.

NOVENA: Se deja expresa constancia que la recepción definitiva de la Obra, objeto del presente Contrato, no libera a la Contratista de su responsabilidad derivada por defectos o vicios ocultos relacionados con la ejecución de la Obra.

**DECIMA:** La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por la Municipalidad, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, el que no podrá ser objetado por la Contratista.

#### **DÉCIMO PRIMERA:** La

Contratista deberá cumplir, respecto al personal que tenga empleado, con toda la normativa vigente de la República Argentina en materia laboral, previsional, sindical y/o social. En consecuencia, desde ya deslinda a la Municipalidad de toda responsabilidad por cualquier reclamo laboral o previsional del que fuera objeto, de cualquiera de su personal destinado a la Obra. Asimismo, la Contratista deberá contratar los seguros para el personal empleado por accidentes

Que, a fs. 400/406, se adjuntan publicaciones del Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 02/11, los días 23, 24 y 25 de Febrero de 2011, en el Diario «El Libertador» de la Provincia de Corrientes, y en el diario «Popular» de Buenos Aires.

Nº 1437

Que, a fs. 407/421, obran constancias de la entrega digitalizada del Pliego de Licitación Pública -Obra: Repavimentación Casco Céntrico – Zona Este» con Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales, Provecto Ejecutivo y Planos, a José Rafael Lastra en representación de Hito S.A., Francisco L. Arjol en representación de Ginsa S.A., Raúl Bruno Gaitán, en representación de Compañía Minera S.A., Juan Carlos Sánchez en representación de Rutas del Litoral S.A., Mabel R. González en representación de AZ S.A.; y fotocopias simples del comprobante de pago del Pliego de la Licitación Pública, de cada una de las firmas mencionadas.

Que, a fs. 422/445, se adjunta Aclaratoria sin consulta Nº 1, de fecha 21 de Marzo de 2011 efectuada por el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, el Subsecretario de Obras Públicas y el Director de Compras y Suministros de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, debidamente notificada a los Apoderados de las Firmas: Hito S. A., Compañía Minera S.A., Ginsa .S.A., Rutas del Litoral, AZ S.A.

Oue, a fs. 447/1096, se agrega Sobre Presentación a la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 02/ 2011 de la oferente GINSA S.A, Índice de la documentación, Solicitud de Admisión, Constancia de Adquisición del Pliego de la Licitación Pública Nº 02/ 2011, por un valor de \$ 4.000,00, fotocopia certificada del poder general otorgado por GINSA S.A. a favor de Francisco Luís Antonio Arjol, Designación del Ing. Fernando Joaquín Rúveda como Representante Técnico, fotocopia certificada del Contrato Social de GINSA S.A. - Primer Testimonio, Escritura Número 99, de fecha 20 de diciembre de 1989 por ante el registro del Escribano Jorge E. Leconte Vidal- y sus reformas, Escritura de Protocolización de Actas de Asamblea y de Directorio, Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Constructores de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, fotocopia certificada de la Constancia de Inscripción en el Registro de Constructores y Consultores de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes. Garantía de Oferta (Póliza de Seguro de

Consultores de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes, Garantía de oferta (Póliza de Seguro de Caución Nº 203-0075024/01, de MAPFRE Aconcagua Seguros), Planilla de equipos de construcción, tres últimos balances correspondientes a los ejercicios de los años 2008, 2009 y 2010 de la empresa, aprobados por el órgano competente respectivo con dictamen del auditor externo, nota de declaración de que se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de la capital de la Provincia de Corrientes para cualquier cuestión judicial y constitución de domicilio legal, declaración jurada de conocimiento del lugar y condiciones de obra, declaración de mantenimiento de la oferta, sellado de ley, Pliegos de la licitación debidamente firmados por el Representante Técnico y Representante Legal, Aclaratoria sin consulta Nº 1 firmado por el Representante Legal y Representante técnico.

Que, a fs. 3552/3586, obra Sobre Propuesta de la firma Compañía Minera S. A., formulario de presentación de la oferta suscripto por el Representante Técnico y el Representante Legal, Presupuesto discriminado, Análisis de precios, Plan de trabajo y Curva de Inversiones.

Que, a fs. 3587/4032, se agrega Sobre Presentación a la Licitación

Pública Nacional e Internacional Nº 02/ 2011 de la oferente HITO S.A. Índice de la documentación, Solicitud de Admisión, Constancia de Adquisición del Pliego de la Licitación Pública Nº 02/2011, por un valor de \$4.000,00, fotocopia certificada del Acta de Directorio Nº 295 del 11 de marzo de 2011 en la que se designa Representante Legal a Carlos Edgar Majul y representante Técnico al Ing. Gerardo Gilardoni, fotocopia certificada del Estatuto Social de HITO S.A.. – Escritura Número 43209, de fecha 11 de abril de 1984 por ante el registro del Escribano Luís José Varela-, fotocopias certificadas de Actas de Asamblea y de Directorio, fotocopia certificada de la constancia de inscripción en el Registro municipal de Constructores, fotocopia certificada de la Constancia de Inscripción en el Registro de Constructores y Consultores de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes, Garantía de Oferta (Póliza de Seguro de Caución Nº 161045 de Antártica Compañía Argentina de Seguros S.A., Compañía de Seguros), Constancia de CUIT y fotocopia certificada del Certificado Fiscal Municipal para Contratar expedido por la Dirección General de Rentas, fotocopia certificada de la constancia de los tres últimos Formularios 731 y del Formularios 931 de AFIP y del impuesto a los Ingresos Brutos (DGR), Detalle de experiencia en obras similares en los últimos 5 años y de clientes que pueda ser contactado para Hito S.A. (en adelante, la «Contratista» y conjuntamente con la Municipalidad, las «Partes»), adjudicataria de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 2/2011 (en adelante, la «Licitación»), representada en este acto por el Señor \_\_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_\_, por la otra parte.

Nº 1437

Las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Obra Pública -en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581, su reglamentaria Resolución N° 718/00 y sus modificatorias- que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto la ejecución de 1a obra pública: REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DEL CASCO CENTRICO - ZONA ESTE» (en adelante, la «Obra»), de conformidad con el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Especiales, aprobado por Resolución Municipal N° \_\_\_\_\_/2011 (en adelante, los «Pliegos»).

SEGUNDA: El presente Contrato y los derechos emergentes del mismo, no podrán ser cedidos total o parcialmente por la Contratista, En caso de que, a criterio de la Contratista, resulte necesaria la cesión, transferencia y/o subcontratación parcial de la Obra, la Contratista deberá solicitar formalmente a la Municipalidad y obtener autorización expresa y por escrito, previa no objeción otorgada por la UCPyPFE.

TERCERA: La Contratista se obliga a ejecutar la Obra en un todo conforme los Pliegos, la respectiva propuesta presentada por la Contratista en la Licitación (en adelante, la «Propuesta»), el presente Contrato y toda otra directiva y/o instrucción de la Municipalidad durante la ejecución de la Obra. La Contratista se obliga a:

término de siete (7) días corridos contados a partir de la fecha del acta de entrega del terreno\_\_\_\_\_\_, conforme el artículo 25 del Pliego de Condiciones Particulares.

Ejecutar la Obra en un plazo de 180 (Ciento Ochenta) días corridos a partir de Acta de Inicio de Obra, conforme establece el artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares. En caso de demora en la ejecución y finalización de los trabajos, Municipalidad podrá, a su juicio, otorgar una prórroga, siempre la Contratista demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas en caso fortuito, fuerza mayor o que los imprevistos demande un mayor tiempo para la ejecución de la Obra:

b) Mantener la garantía de contrato equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto de la Obra, N° \_\_\_\_\_\_emitida por la compañía \_\_\_\_\_, que en este acto se hace entrega

en la Escribanía Municipal;

- y los equipos asignados conforme la Propuesta, con el compromiso irrevocable de mantenerlos hasta la conclusión de la Obra;
- d) Autorizar la inspección y control de los trabajos, el que será ejercido por la Municipalidad, por intermedio de un representante técnico designado a tal efecto;
- e) Cumplir con toda la normativa ambiental vigente, siendo únicos responsables por cualquier incumplimiento;
- f) Garantizar y responder por vicios o defectos no visibles u ocultos en la Obra, una vez que ésta haya sido entregada a la Municipalidad, por un plazo de 6 (seis) meses contados desde el acta de recepción provisional de Obra; y

certificada del Certificado Fiscal para Contratar expedido por la AFIP, fotocopia certificada de la constancia de los tres últimos Formularios 731 y del Formularios 931 de AFIP y del impuesto a los Ingresos Brutos (DGR), Detalle de experiencia en obras similares en los últimos 5 años y de clientes que pueda ser contactado para obtener mayor información, Listado de equipos a afectar a la obra, Certificación contable e informe de titularidad de los mismos y calificación del personal para desempeñarse en la obra, tres últimos balances correspondientes a los ejercicios 2007/2008, 2008/2009 y 2009/ 2010, aprobados por el órgano competente respectivo con informe del Síndico y del auditor externo, nota de declaración de que se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de la capital de la Provincia de Corrientes para cualquier cuestión judicial y constitución de domicilio legal, declaración jurada de conocimiento del lugar y condiciones de obra, Sellado de Ley, sellado de ley, Pliegos de la licitación debidamente firmados por el Representante Técnico y Representante Legal, Aclaratoria sin consulta Nº 1 firmada por el Representante Legal y Representante técnico.

Que, a fs. 2814/2905, se adjunta Sobre Propuesta de la firma Rutas del Litoral S.A., formulario de presentación de la oferta suscripto por el Representante Técnico y el Representante Legal, Presupuesto discriminado, Análisis de precios, Metodología de trabajo, Plan de trabajo y Curva de Inversiones.

Oue, a fs. 2906/3551, obra Sobre Presentación a la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 02/2011 de la oferente COMPAÑÍA MINERA S.A., Índice de la documentación, Solicitud de Admisión, Constancia de Adquisición del Pliego de la Licitación Pública Nº 02/2011, por un valor de \$ 4.000,00, fotocopia certificada del poder general otorgado por CO. MI. S.A. a favor de Eduardo T. Mozzati, Designación del Ing. Civil, en Construcción y Vías de Comunicación Fernando Roberto Defina como Representante Técnico, fotocopia certificada del Contrato Constitutivo de COMPAÑÍA MINERAS.A. (CO. MI. S.A.) -Escritura Número 170, Sección A, de fecha 6 de octubre de 1994- por ante el Registro de la Escribana Pública María Eugenia Demetrio de Kusevitzky, fotocopias certificadas de las Actas de Asamblea General Ordinaria Nº 30 y Nº 32 de renovación del Directorio y de consideración de la Memoria, Balance y documentación contable correspondiente al último ejercicio cerrado el 30 de junio de 2010, respectivamente, fotocopia certificada de la Constancia de Inscripción en el Registro de Constructores y

debidamente firmados por el Representante Técnico y Representante Legal, Aclaratoria sin consulta Nº 1 firmada por el Representante Legal y Representante técnico.

Oue, a fs. 4967/4969 se adjunta copia del Acta de Licitación Pública Internacional N° 02/2011, de fecha 23 de marzo de 2011, según la cual se procedió a la apertura de sobres de la siguiente manera: el sobre N° 1 correspondiente a la empresa GINSA S.A., cuya documentación se analizó, se observa que cumple con lo exigido en el Pliego de Condiciones Particulares; el sobre N° 2 perteneciente a la empresa Rutas del Litoral S. A., se observa que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares, el sobre Nº 3 perteneciente a la firma COMI S.A. (Compañía Minera S.A.), se observa que cumple los requisitos del artículo 12 de dicho Pliego, el sobre Nº 4 corresponde a la firma Hito S. A. que cumple con todos los requisitos que lo excluyen del rechazo automático, el sobre Nº 5 corresponde a A Z S. A., siendo que luego de analizar su documentación resultó que no cumplió con lo exigido en el artículo 12 punto A.1 por lo que incurrió en la causal de rechazo automático y se devolvió el Sobre Propuesta con la conformidad del representante de la firma. Asimismo, surge del Acta que se procedió a verificar las ofertas contenidas en los sobres propuestas, resultando que GINSA S.A. propuso un monto de \$11.314.707, 67, Rutas del Litoral S.A., propuso un monto de \$ 11.275.547,18; Compañía Minera S. A., ofertó la suma de \$ 11.198.326,21, HITO S.A. propuso un monto de \$10.524.400,28.

Que, a fs. 4971, el Subsecretario de Obras Públicas y el Director de Compras y Suministros de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos solicitan a la Firma HITO S.A., la presentación de: 1) Certificado para Contratar expedido por AFIP; 2) Acreditación de la propiedad y/o alquiler de los equipos a utilizar en la ejecución de la obra; 3) Designación de un Representante Ambiental y un Representante en Higiene y Seguridad de la obra.

Que, a fs. 4975, se agrega fotocopia certificada del Certificado para Contratar expedido por AFIP de la firma HITO S.A.

Que, a fs. 4976/5021, se acredita la propiedad y/o alquiler de los equipos a utilizar en la ejecución de la obra por parte de HITO S.A.

Que, a fs. 5021/5029, se agrega documentación correspondiente a la firma HITO s.a. relativa a al Representante Ambiental y un Representante en Higiene y Seguridad de la obra Ingeniero Electromecánico Víctor Hugo Navarro.

en su artículo 23, no prevé la repavimentación entre las acciones, obras o actividades que puedan tener una magnitud previsible de degradación tal que haga exigible el informe sobre efecto ambiental referido en su artículo 24.

Nº 1437

Que, además de que el proyecto de repavimentación no está previsto expresamente, la Ley Provincial Nº 4731 y la Ordenanza Nº 1176 son anteriores a la Ley Provincial Nº 5067 que regula específicamente sobre la materia. Por lo que, sin que las primeras –Ley Provincial Nº 4731 y la Ordenanza Nº 1176- hubieran sido derogadas, la segunda –Ley Provincial Nº 5067- tiene preeminencia por ser posterior y específica.

Que, la Evaluación de Impacto Ambiental tampoco resulta necesaria, por no existir fundamentos que hagan suponer, en forma razonable, que el mismo pueda afectar al ambiente como presupuesto de exigencia de la misma por parte de la Autoridad de aplicación, en atención a las características del proyecto, las previsiones contempladas en el Plan General de Manejo Ambiental, y las responsabilidades asumidas.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.

#### POR ELLO,

## ELSEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el procedimiento de Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 02/2011 para la ejecución de la obra pública: «REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO–ZONA ESTE-PROGRAMA DE OBRAS MÚLTIPLES –CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA Nº 6568-MUNICIPIO DE CORRIENTES» conforme el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Especiales.

**Artículo 2:** Adjudicar la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 02/2011 a la firma HITO S.A. por resultar la oferta más conveniente y ajustarse en un todo a los Pliegos de la Licitación.-

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N° 3581, que establece el régimen legal de las obras públicas municipales, y su modificatoria Ordenanza N° 4697, Resolución N° 718/10 y sus modificatorias Resoluciones N° 143/09, N° 108/11, Resolución N° 898/09 y su modificatoria Resolución N° 146/11, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Especiales.-

Artículo 4: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Firma «HITO S.A.», CUIT Nº 30-60935474-3, por la suma de \$ 10.524.400,28 (Pesos Diez Millones Quinientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos con 28/100).

Artículo 5: Aprobar el Modelo de Contrato de Obra Pública, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución, el que se formalizará en la Escribanía Municipal, previa constitución de la Garantía equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto del contrato.

**Artículo 6:** Facultar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, para que mediante Disposición designe la Inspección de Obra, conforme establece el Artículo 61 de la Resolución Nº 718/2000.

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.

**Artículo 8:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

#### CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### Dr. LUCAS FERRERO Secretario de Economía y Hacienda

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### Ing. EDUARDO ADOLFO BARRIONUEVO

Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **ANEXOI**

#### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

En la Ciudad de Corrientes, a los \_\_\_\_ días del mes de mayo de 2011, se celebra el presente contrato de locación de obra pública (en adelante, el «Contrato»), entre:

La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (en adelante, la «Municipalidad»), representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 1178 de esta Ciudad, por una parte; e

obtener mayor información, Listado de equipos a afectar a la obra, calificación del personal para desempeñarse en la obra, tres últimos balances correspondientes a los ejercicios 2007/ 2008, 2008/2009 y 2009/2010, aprobados por el órgano competente respectivo con informe del Síndico y del auditor externo, nota de declaración de que se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de la capital de la Provincia de Corrientes para cualquier cuestión judicial, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción y constitución de domicilio legal, declaración jurada de conocimiento del lugar y condiciones de obra, Sellado de Ley, sellado de ley, Pliegos de la licitación debidamente firmados por el Representante Técnico y Representante Legal, Aclaratoria sin consulta Nº 1 firmada por el Representante Legal y Representante técnico.

Que, a fs. 4033/4471, se adjunta Sobre Propuesta de la firma Hito S.A., formulario de presentación de la oferta suscripto por el Representante Técnico y el Representante Legal, Presupuesto discriminado, Análisis de precios, Plan de trabajo, Curva de Inversiones y Metodología de trabajo.

Que, a fs. 4472/4965 se agrega Sobre de Presentación correspondiente

a la firma AZ S.A., constancia de haber adquirido el pliego de la licitación pública Nº 2/2011, por un valor de \$ 4.000,00, Escritura de Constitución Social Nº 28. del 24 de febrero de 1998 por ante el Escribana Marta Beatriz Aquere y sus reformas, Acta de Directorio y de Asamblea, Poder General a favor de Rosalía Mabel Gonzalez, Constancia de inscripción ante la AFIP, Certificado fiscal para contratar para contratar expedido por AFIP, Certificado fiscal para contratar de DGR de la Provincia de Corrientes, Constancia de Inscripción en el Registro de Constructores y Consultores de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes, nota de mantenimiento de la oferta, Garantía de oferta (Póliza de Seguros Nº 287772 de Fianzas y Créditos SA Compañía de Seguros, formularios pagos de la AFIP N °731 y 931 correspondientes a los últimos tres ejercicios, Antecedentes de obras de iguales características, Listado de quipos de propiedad de la empresa, Estados contables correspondientes al ejercicio 2007, 2008y 2009 con informe de auditor externo, nota de declaración de que se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de la capital de la Provincia de Corrientes para cualquier cuestión judicial y constitución de domicilio legal, declaración jurada de conocimiento del lugar y condiciones de obra, Sellado de Ley, sellado de ley, Pliegos de la licitación

autorización del Departamento Ejecutivo y aprobación y adjudicación por Resolución.

Que, en el presente procedimiento administrativo, el monto del presupuesto oficial autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la ejecución de la obra en cuestión, es por la suma total de \$ 10.575.780,09 (Pesos Diez Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta con 09/100), siendo, por lo tanto, aplicable el procedimiento de contratación por licitación pública.

Oue, se ha definido a la licitación pública como «...un modo de selección de contratistas de entes públicos en ejercicio de la función administrativa por medio del cual éstos invitan públicamente a una cantidad indeterminada de posibles interesados para que, con arreglo a los pliegos de bases y condiciones pertinentes, formulen propuestas de entre las cuales se seleccionará la más conveniente al interés público (COMADIRA, Julio Rodolfo, La licitación pública. Nociones. Principios. Cuestiones, Segunda edición actualizada y ampliada, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2010, p 1 y ss.).

Que, la licitación púbica no es un acto sino un conjunto de actos, un procedimiento integrado por hechos de la Administración y actos y hechos del oferente, que concurren a formar la voluntad contractual (DROMI, Roberto, *Licitación Pública*, Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1999, p. 77).

Que, por otra parte, en el procedimiento administrativo especial, de la llamada licitación pública, rigen los principios jurídicos que imperan en el procedimiento administrativo general (juridicidad, oficialidad, verdad material, formalismo moderado. debido procedimiento previo) y los principios propios que hacen a la esencia y a la existencia de la licitación (concurrencia. igualdad, publicidad y transparencia), los cuales fueron debidamente respetados en el expediente que se analiza (COMADIRA, Julio Rodolfo, La Licitación pública,..., op. cit. p. 17 y ss).

Que, DROMI, al respecto expresa que «la licitación pública en la cual siempre está comprometido el patrimonio público, significa para los oferentes el reconocimiento de sus derechos a la concurrencia, la igualdad, la publicidad y la transparencia, que se corresponden con el deber estatal en el marco del cumplimiento de la ley» (DROMI, Roberto, *Licitación Pública*, op. cit. p. 218).

Que, el llamado a la licitación pública Nº 02/2011, fue publicada en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la

Impacto Ambiental, como actividades u obras que obligatoriamente requieran dicha evaluación. Menos aún se encuentra indicado en la Ley 4731, que es de fecha anterior y de carácter más general, ya que no especifica las acciones y/o obras que podrían requerir tal evaluación en forma obligatoria. Tampoco se encuentra previsto dentro de las actividades referidas en el artículo 24 de la Ordenanza Nº 1176 – Código de Protección Ambiental.

Nº 1437

Que, sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, para el caso que la Autoridad de aplicación de la referida ley provincial, entienda que tal proyecto pueda encuadrar el supuesto previsto en el artículo 2 de la misma, expresamos que no existen fundamentos que permitan suponer que el proyecto de obra pública pueda afectar el medioambiente y que a criterio de la Autoridad de aplicación, hagan exigible la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, ello es así porque, de lo expuesto en los puntos precedentes, y aún interpretando las normas ambientales conforme los principios establecidos en la Ley Nacional Nº 25675 - General del Ambiente, se verifica que no resulta razonable estimar que el referido proyecto pueda tener incidencia

perjudicial en el ambiente, debido a que su finalidad no es modificar ni intervenir en el mismo, sino mejorar la calidad de vida de la población mediante la repavimentación de las avenidas referidas.

Que, por tal motivo, el proyecto no supone una actividad cuya magnitud pueda implicar la generación de efectos negativos en el ambiente y la población, debido a que no interviene ni modifica el estado de hecho existente de los recursos naturales, culturales o sociales, y no afecta directa o indirectamente la salud y seguridad de la población, ni la biota. El proyecto solo podría implicar alteraciones transitorias del tránsito vehicular, -lo que es imprescindible en el marco del desarrollo sustentable- sin que signifique un impacto negativo sobre el paisaje, la vegetación, la compactación y/o movimiento del suelo o la actividad económica y social de la población aledaña.

Que, la interpretación amplia del concepto de Derecho Ambiental, que surge de la Conferencia de Estocolmo de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente humano, comprende a todos los aspectos sociológicos y las implicancias referidas a los recursos naturales. El bien jurídico protegido es la calidad de vida, más allá de que algunos autores hablen

del entorno o la naturaleza. Está considerado como un derecho de tercera generación, como potestad para acceder a un medio ambiente sano y equilibrado, y al patrimonio común de la humanidad, que se funda en la idea de solidaridad entre los hombres (Cfr. Gross Espiell, Héctor, Estudios sobre derechos humanos, Caracas, Jurídica Venezolana, 1985, pág. 140 y sigs.).

Que, de allí que el proyecto de obra que se pretende encarar (repavimentación) no reviste afectación, incidencia o alteración de recursos naturales o la calidad de vida de los vecinos que determinen la existencia de impacto, deviniendo en inexigible la normativa señalada.

Que, además, para el improbable supuesto de que se experimente algún impacto ambiental, el referido proyecto contiene medidas de precaución, control, mitigación y recomposición del ambiente que prevén cualquier especie de daño tanto al ambiente como a la población, y cláusulas de asunción de responsabilidad por parte del contratista y de contratación de seguros de responsabilidad civil, de accidentes de trabajo y de personas. Ello evidencia el

compromiso con el cumplimiento de las normas ambientales que eventualmente pudieran resultar vulneradas.

Que, en consecuencia, la Evaluación de Impacto Ambiental no resulta obligatoria, por no encuadrar en los supuestos legales previstos para ello.-

Que, así la Ley Provincial Nº 4731, en su artículo 3, solo dispuso en forma genérica la obligatoriedad de la Evaluación de Impacto Ambiental previa a la ejecución de acciones y/u obras «...que degraden o sean susceptibles de producir degradación del ambiente y afectar la salud de la población o de los recursos naturales de la Provincia», sin detallar cuales pudieran tener tal condición degradante.-

Que, además, la Ley Provincial Nº 5067, en su Anexo I no contempla este proyecto de repavimentación como actividades que requieran obligatoriamente la previa Evaluación de Impacto Ambiental; y en su artículo 2, exige que, para que las actividades no incluidas en dicho Anexo requieran la mencionada Evaluación, se suponga en forma fundada que ésta pueda afectar el medio ambiente.

Que, asimismo, La Ordenanza Nº 1176 – Código de Protección Ambiental,

Que, a fs. 5031/5032, obra Informe de la Comisión de Preadjudicación, según el cual se considera la oferta presentada por la Empresa HITO S.A., como la más conveniente y ajustada en un todo a los Pliegos de la Licitación.

Nº 1437

Que, a fs. 5033/5034, interviene la Dirección Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, dictaminando en forma favorable a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, de conformidad a los términos de la Ordenanza N° 3581, Resolución N° 718/00 y su modificatoria Resolución DEM N° 143/09, Resolución DEM N° 97/10, Resolución DEM N° 146/11 y Resolución DEM N° 108/2011.

Que, a fs. 5036/5042, obra Dictamen Nº 404/2011 emitido por el Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fs. 5043, se adjunta copia de la nota UCPyPFE N° 33836, de fecha 23 de mayo de 2011, por la cual el Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, expresa que «En el entendimiento que se ha dado cumplimiento a los procedimientos previstos en la normativa local y en el

correspondiente Pliego de Licitación y atento lo establecido en la Cláusula V (iii) del Convenio de Adhesión y Subejecución suscripto con el Municipio, esta Unidad no tiene objeciones que formular a lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación y por el Servicio Jurídico Permanente de ese Municipio, de adjudicar la Licitación Nº 02/2011 a la Empresa HITO S.A., por la suma de \$ 10.524.400,28.

Que, el procedimiento dispuesto en las presentes actuaciones se encuentra regulado en la Ordenanza Nº 3581 que establece el régimen legal de la obra pública municipal.

Que, conforme lo mencionado en el párrafo anterior, el artículo 4 de la Ordenanza Nº 3581 establece, como regla general, que la selección del contratista se realizará mediante el procedimiento de licitación pública.

Que, asimismo, la Resolución Municipal Nº 898/09 y sus modificatorias Nº 97/10 y 146/11, que reglamentan la Ordenanza Nº 3581, fija como monto a partir del cual debe contratarse a través del procedimiento de licitación pública la suma de \$4.050.001,00 (Pesos Cuatro Millones Cincuenta Mil Uno), estableciendo como requisito la previa

requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales – artículos 22 y 23 de la Ordenanza N° 3581, artículo 17 y artículo 20 de la Resolución N° 718/00, modificada por las Resoluciones N° 143/09 y 108/2011- el artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Especiales.

Que, la quinta de las oferentes indicadas no cumplimentó con lo dispuesto en el artículo 12, punto A.1 del Pliego de Condiciones Particulares (Solicitud de Admisión), por lo tanto, su oferta fue rechazada automáticamente conforme el artículo 13 de dicho Pliego, devolviéndosele el Sobre Propuesta.

Que, del Acta de Licitación Pública Internacional N° 02/2011, de fs. 4967/4969, surge que las únicas ofertas válidas fueron las presentadas por las firmas GINSA SA, COMPAÑÍA MINERAS.A., RUTAS DEL LITORAL S.A. e HITO SA, siendo rechazada automáticamente la entregada por AZ. S.A., por no cumplimentar el requisito previsto en el artículo 12, punto A.1 del Pliego de Condiciones Particulares. El Representante legal de la Empresa AZ. S. A. suscribió el acta de licitación, sin formular observaciones al rechazo de su oferta en dicho acto, momento en el cual

se podía oponer a dicho rechazo conforme lo prevé el artículo 25 de la Resolución 718/00.

Oue. ello no merece observaciones si se tiene en cuenta que, constituye un incumplimiento de las exigencias del Pliego de Condiciones Particulares que determinó, legítimamente, el rechazo de la oferta por ser considerada inválida, según el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares (CSJN, causas: «Hotel Internacional Iguazú S.A. c. Nación Argentina», 22/4/1986, Fallos 308:618 (consid. 6, último párrafo), «Radeljak, Juan Carlos c. Administración General de Puertos s/ordinario», 29/12/ 1988, Fallos 311:2831 (consid. 5, 2° párrafo) y «Vicente Robles S.A. c. Nación Argentina (Servicio Nacional de Parques Nacionales) s/ nulidad de resoluciones», 30/3/1993, Fallos 316:618. En doctrina, ver COMADIRA, Julio Rodolfo, La Licitación Pública. Nociones. Principios, Cuestiones, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2010, p. 67).

Que, en los contratos de la Administración, se supedita su validez y eficacia al cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes en cuanto a la forma y procedimientos de contratación. Entre éstos se encuentra la licitación pública que es un procedimiento mediante el cual el ente público invita a los

instalaciones de gasificación y licuefacción de, al menos, 500 toneladas de carbón de esquistos bituminosos al día, 2) Centrales térmicas v otras instalaciones de combustión con potencia de, al menos 300 Mw: menos las centrales nucleares que quedan prohibidas. (Punto modificado por Ley Nº 5517), 3) Quedan prohibidas las instalaciones destinadas exclusivamente al almacenamiento permanente, o a eliminar definitivamente residuos radiactivos. (Punto modificado por Ley Nº 5517), 4) Plantas siderúrgicas integradas, 5) Instalaciones destinadas a la extracción, tratamiento y transformación del amianto y de los productos que contengan amianto, 6) Instalaciones químicas integradas, 7) Construcción de autopistas, autovías de ferrocarril de largo recorrido que supongan nuevo trazado, aeropuerto con pistas de despegue y aterrizaje de longitud mayor o igual a 2.100 mts y aeropuertos de uso particular, 8) Puertos comerciales, vías navegables y puertos de navegación que permitan e el acceso de barcos superiores a 1.350 Tn de desplazamiento y puertos deportivos, 9) Instalaciones de eliminación de residuos tóxicos y peligrosos por incineración, tratamiento químico almacenamiento en tierra, 10) Grandes

presas, 11) Primeras repoblaciones cuando entrañen riesgos de graves alteraciones ecológicas negativas, 12) Transformaciones en el uso del suelo que impliquen eliminación de la cubierta vegetal arbustiva y/o arbórea y en todo caso cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 Has, 13) Extracción a cielo abierto de toda clase de minerales o recursos geológicos, 14) Toda otra actividad que implique que sus residuos o desechos no dispongan por medios convencionales, o que los mismos se dispongan de acuerdo al punto 9°».

Que, la Ordenanza Municipal Nº 1176 - Código de Protección Ambiental (B.O.M. Nº 90, 3/8/1982) establece que la autoridad de aplicación de esta norma es la Subsecretaría de Control Urbano, sin perjuicio de las competencias de otras reparticiones municipales (artículo 17).-

Que, asimismo, dispone que los particulares e instituciones públicas o privadas cuyas acciones, actividades u obras sean susceptibles de degradar el ambiente, el suelo, el aire, el agua, la fauna y la flora, solo podrán desarrollar sus acciones o hacer uso de las localizaciones que fije el Código de Planeamiento Urbano, previa obtención de la Licencia de Funcionamiento expedida por la autoridad de aplicación de este código,

previo dictamen del organismo municipal competente en la materia (artículo 21).

Que, a su vez, se prevé que, cuando la magnitud previsible de la degradación así lo aconsejare, la autoridad de aplicación podrá exigir que también se acompañe un informe sobre efecto ambiental (artículo 24).

Que, expresamente se establecen las actividades que requieren tal licencia, entre las cuales no se menciona la repavimentación de calles o avenidas (artículo 23).

Que, ni la Licencia de Funcionamiento, ni el informe adicional, serán exigibles en el presente proyecto.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 1472 de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental (B.O.M. Nº 135, 28/8/1984) prohíbe la emisión o descarga al ambiente de todo tipo de efluentes sin previo tratamiento o disposición que los conviertan en inocuos para todos y cada uno de los elementos constitutivos del ambienta y/ o para la salud y bienestar de la población, en general (artículo 3). No establece prohibiciones particulares para el caso de obras de repavimentación de calles.

Que, asimismo, no existen antecedentes de requerimientos de

estudios de impacto ambiental para obras públicas de repavimentación.-

Que, por el contrario, existen antecedentes recientes de repavimentación de calles sin previa Evaluación de Impacto Ambiental: En la Ciudad de Corrientes, a partir del año 2006, se repavimentó la Avenida Armenia de aproximadamente unas 50 cuadras de doble mano y se transformó la calle Junín en senda peatonal, sin que se hubiera presentado la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) para tales obras.

Que, tampoco hay antecedentes de pedidos de EIA por el ICAA para repavimentación: no se registran pedidos de presentación de Evaluación de Impacto Ambiental por parte del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente -que es la autoridad de aplicación de la Ley Provincial Nº 5067 de Evaluación de Impacto Ambiental (artículo 4 de la Ley 5067)- en obras públicas de repavimentación.

Que, en cuanto a la jurisprudencia, resaltamos que no se registra jurisprudencia provincial o nacional sobre presentación de EIA en obras públicas de repavimentación de calles o avenidas.

Que, en consecuencia, el proyecto de obra pública vial de repavimentación que se pretende realizar en el Casco céntrico,- Zona Este- de la Ciudad de Corrientes no se encuentra previsto expresamente en el Anexo I de la Ley Provincial 5067 de Evaluación de

ciudad de Corrientes, en un diario local y en un diario de circulación de la ciudad de Buenos Aires durante tres días consecutivos y con una antelación de 28 días corridos a la fecha de la apertura de la licitación y atento a que la fecha de la última publicación fue el 25 de febrero de 2011 y la apertura de los sobres fue fijada para el día 23 de marzo de 2011, siendo el presupuesto oficial superior a \$ 2.000.000,00, consideramos que se ha cumplido con lo exigido en el artículo 19 de la Ordenanza 3581, modificado por la Ordenanza N° 4697.

Nº 1437

Que, para los casos de licitación pública, el llamado a la misma consiste en una invitación a formular ofertas; en la que no se establecen limitaciones; pudiendo participar todos aquellos que, satisfaciendo las exigencias de la legislación vigente, decidan presentar propuestas (COMADIRA, Julio R., *La licitación pública...*, op. cit. p. 15).

Que, efectuada la apertura, se presentaron cinco oferentes a la presente licitación pública: 1) GINSA S.A., 2) COMPAÑÍA MINERA S.A., 3) RUTAS DEL LITORAL S.A. 4) HITO S.A. y 5) AZ S.A.

Que, la primera de las oferentes indicadas cumplimentó con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales – artículos 22 y 23 de la Ordenanza N° 3581, artículo 17 y artículo 20 de la Resolución N° 718/00, modificada por las Resoluciones N° 143/09 y 108/2011- el artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Especiales.

Que, la segunda de las oferentes indicadas cumplimentó con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales – artículos 22 y 23 de la Ordenanza N° 3581, artículo 17 y artículo 20 de la Resolución N° 718/00, modificada por las Resoluciones N° 143/09 y 108/2011-, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Especiales.

Que, la tercera de las oferentes indicadas cumplimentó con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales – artículos 22 y 23 de la Ordenanza N° 3581, artículo 17 y artículo 20 de la Resolución N° 718/00, modificada por las Resoluciones N° 143/09 y 108/2011- el artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Especiales.

Que, la cuarta de las oferentes indicadas cumplimentó con todos los

obras públicas en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (artículo 1).

Oue, en el mencionado Anexo I, se determina que el contratista será responsable de la conducción técnica de la obra (artículo 40); de los daños a la obra que ejecuta, a las personas que dependan de él, a las propiedades o cosas del Estado o de terceros, que provengan de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales, debiendo tomar las disposiciones y precauciones necesarias para evitarlos (artículos 48 y 49); del mantenimiento del tránsito y medidas de seguridad, y de los accidentes que se produzcan por causa de señalamiento o precauciones deficientes (artículo 50); de la vigilancia y alumbrado (artículo 51); de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra o conservación de la misma hasta la recepción definitiva (artículo 53); y de cualquier deficiencia o error en el proyecto o los planos (artículo 54).-

Que, a lo expresado precedentemente debe sumarse lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, según el cual el Municipio de la Ciudad de Corrientes, llamó a Licitación Pública Internacional Nº 02/2011 para la construcción de la Obra: «REPAVIMENTACIÓN CASCO CENTRICO–ZONA ESTE-PROGRAMA

DE OBRAS MÚLTIPLES -CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA Nº 6568-MUNICIPIO DE CORRIENTES».

Que, en dicho Pliego se prevé una garantía de contrato, según lo dispone el artículo 22 del mismo, que dice: «En el acto de la firma del contrato, el adjudicatario presentará una Póliza de Seguro de Caución para Ejecución de Contrato de Obra Pública, por el valor del cinco por ciento (5%) del monto del contrato a suscribir... La garantía constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el contrato y será devuelta una vez aprobada la Recepción Provisoria de las Obras y siempre que el Contratista demuestre, a juicio de la Administración, haber satisfecho 1as eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren haberse producido y que deben correr por su cuenta». En el artículo 32 de dicho Pliego se establece que los certificados de obra deberán ser suscriptos por el Responsable Ambiental de la empresa adjudicataria, quien deberá observar el estricto cumplimiento de las normas vigentes en la materia. En el artículo 40 se dispone que la recepción provisional o definitiva de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por multas e indemnizaciones por daños y perjuicios que le sean imputables con posterioridad a la recepción de la obra, y que éste se responsabiliza de las obras de acuerdo a las leyes vigentes. En el artículo 42 expresamente se exigen seguros de: 1- Riesgo de Accidente de Trabajo - Art. Ley 24241, 19587, 24557 y Resol. 122/00 de la Secretaría de Riesgo de Trabajo para todo el personal afectado a la obra, incluyendo el de los Subcontratistas; 2- Accidentes Personales a favor del Municipio para cubrir cualquier tipo de accidente de trabajo que pudiera tener el personal del Comitente afectado a la obra; 3-Responsabilidades civiles por daños a terceros o de propiedad de terceros, por un monto superior a \$1.000.000 (Pesos Un Millón), estableciéndose como beneficiario al Municipio. En el artículo 48 se establecen medidas de mitigación de las consecuencias de la obra.

Nº 1437

Que, además, se establece un Plan Manejo Genérico (PMAG) que deberá cumplirse durante la etapa de construcción y operación de las obras, para prevenir, controlar, mitigar y compensar los Impactos Ambientales característicos de la ejecución de las distintas actividades implicadas en la obra vial.

Que, por otra parte, la ley Nacional Nº 25675 General del Ambiente establece principios como el de prevención, responsabilidad, subsidiariedad y sustentabilidad según los cuales se deben interpretar y aplicar las normas ambientales (artículo 4).

Que, exige que toda obra o actividad que sea susceptible de degradar el ambiente o alguno de sus componentes o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, deba someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, previo a su ejecución (artículo 11).-

Que, impone la responsabilidad objetiva por los daños y perjuicios al ambiente a cargo del autor de los mismos, y determina los casos de exención de tal responsabilidad cuando se hayan adoptado todas las medidas destinadas a evitarlo y no existiere culpa concurrente del responsable (artículos 28 y 29). El artículo 29 expresamente establece que: «Se presume iuris tantum la responsabilidad del autor del daño ambiental, si existen infracciones a las normas ambientales administrativas».-

Que, la ley Provincial N° 4731 - Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente. Obligatoriedad Estudios de Impacto Ambiental dispone que, las personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, responsables de obras y/ o acciones que degraden o sean susceptibles de producir degradación del ambiente y afectar la salud de la población

o de los recursos naturales de la Provincia, quedan obligadas a presentar, previo a la ejecución, un estudio e informe evaluativo de impacto ambiental (artículo 3).-

Que, esta ley no especifica cuales son las referidas obras y/o acciones que, con carácter obligatorio, ameritarían el estudio e informe evaluativo de impacto ambiental.

Que la ley Provincial Nº 5067 Evaluación de Impacto Ambiental define el Impacto Ambiental (artículo 1) como «...cualquier alteración de propiedades físicas, químicas y biológicas del medio ambiente, incluyéndose en éste al medio ambiente urbano, causado por cualquier forma de materia o energía como resultado de las actividades humanas que directa o indirectamente afecten: 1) La salud, la seguridad y la calidad de vida de la población; 2) Las actividades sociales y económicas; 3) La biota; 4) Las condiciones estéticas, culturales o sanitarias del medio ambiente; 5) La configuración, calidad y diversidad de los recursos naturales».

Que, asimismo establece (artículo 2) que: «Los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad contenida en

el Anexo de la presente Ley, deben someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental en la forma prevista en la misma y cuyas disposiciones son de orden público. Toda actividad no incluida en el Anexo, salvo las que produzcan radiaciones nucleares o signifiquen manipulación, transporte o depósitos de tales sustancias, las que quedan prohibidas en el territorio provincial, y que fundadamente permita suponer que pueda afectar el medio ambiente, deberá someterse a la Evaluación de Impacto Ambiental a solicitud de la Autoridad de Aplicación».

Que, solamente se prevé que, cuando resulte obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto podrá ser suspendido si comenzara a ejecutarse sin el cumplimiento de la Ley Provincial Nº 5067 (artículo 22); y que podrá intimarse la suspensión cuando se oculten, falseen o manipulen maliciosamente los datos en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, o se incumplan o transgredan las condiciones impuestas para la ejecución del proyecto (artículo 23).

Que, dentro de las actividades u obras que obligatoriamente requieren EIA, en el Anexo de esta ley, se establecen las siguientes:»1) Refinerías de petróleo crudo (con la exclusión de las que produzcan únicamente lubricantes a partir de petróleo crudo), así como las

interesados para que, de acuerdo con las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas.

Nº 1347

Que, entre las formalidades necesarias se encuentra el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación (fs. 5031/5032) que conforma «un acto de carácter consultivo, y obligatorio, solo en cuanto debe producirse necesariamente, pero que carece de carácter vinculante en tanto el órgano con competencia para aprobar en definitiva la licitación puede válidamente apartarse de él...» (Dictámenes PTN, 131 DEL 20/9/93).

Que, solo resta agregar, que cuando la Administración decide elegir, de entre las propuestas presentadas, la más conveniente o ventajosa, no realiza un proceso intelictivo o de conocimiento, antes bien, una actividad estrictamente volitiva en virtud de la cual escoge, esto es, valora a la luz de parámetros extrajurídicos, que dependen en cada caso de la materia que se trate (Ver COMADIRA, Julio R., *La Licitación Pública...*, op. cit. p. 179/180).

Que, por todo ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza N° 3581, podrá recaer la adjudicación sobre la propuesta de la Empresa HITO S.A., ya que se presenta como la más ventajosa y se ajusta en un

todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación.

Oue, respecto a la materia ambiental, normas municipales relativas a obras públicas, en lo referente a la responsabilidad ambiental, cabe destacar que en la Ordenanza Nº 3581 -conforme la cual será realizado el provecto de obra pública de repavimentación- se establece que el contratista deberá responder por cualquier defecto de construcción de acuerdo a las normas del Código Civil (artículo 38); de las consecuencias derivadas de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias o errores (artículo 39); por el uso de materiales, sistema de construcción o máquinas patentadas, frente a cualquier demanda basada en ese uso, y de las acciones o consecuencias de las acciones de sus dependientes y sub-contratistas (artículo 40); del cumplimiento de las leves laborales, provisionales y de higiene y seguridad del trabajo respecto del personal que emplee (artículo 47); y de las pérdidas, averías o perjuicios de la obra, debidos a su culpa (artículo 52).-

Que, en el Anexo I de la Resolución Nº 718/00 se encuentra previsto el Pliego General de Condiciones de Obras Públicas que establece las condiciones que se aplicarán para la licitación, contratación y ejecución de